

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°259 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 18 octubre de 2024

VISTOS: Contrato N°007 – 2024 – GRP-UE. ISEPRP de fecha 01 de abril del 2024; Carta N°025-2024/ CONSORCIO AYABACA-RC de fecha 24 setiembre de 2024; Carta N°020-2024/CONSORCIO ACOP/LAAM/RC de fecha 3 setiembre de 2024; Informe N°985-2024/GRP-400003-05 de fecha 15 octubre de 2024, Informe N°061-2024/G.O.ING.RYAJ; el Informe N°261-2024/GRP-400003-03 de fecha 14 agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante contrato N°007 – 2024 – GRP-UE. ISEPRP de fecha 01 de abril del 2024, se firma con el contratista CONSORCIO AYABACA para la ejecución de saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ISTP AYABACA DE AYABACA - PIURA", CODIGO UNICO N°2115744. Siendo el monto del contrato de SEIS MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES (S/6'050,789.40) bajo el Sistema de Contratación A SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de la prestación contractual de 180 días calendarios.

Que, mediante Resolución Directoral N°174 - 2024-UE ISEPRP-PIU, la Unidad Ejecutora, APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, de la obra "EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ISTP AYABACA DE AYABACA – PIURA" CODIGO UNICO N°2115744, bajo la causal contenida en el numeral a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, OTORGANDO el plazo de 10 días calendarios, iniciando la ejecución del Adicional de Obra N°01 del 19 octubre al 29 octubre de 2024, sin el reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, mediante Resolución Directoral N°176 - 2024-UE ISEPRP-PIU, de fecha 14 agosto de 2024, la Unidad Ejecutora, APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, de la obra "EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ISTP AYABACA DE AYABACA – PIURA" CODIGO UNICO N°2115744, bajo la causal contenida en el numeral a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, OTORGANDO el plazo de 08 días calendarios, del 29 octubre al 06 noviembre de 2024, sin el reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, mediante Resolución Directoral N°181 - 2024-UE ISEPRP-PIU, de fecha 19 agosto de 2024, la Unidad Ejecutora, APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, de la obra "EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ISTP AYABACA DE AYABACA – PIURA" CODIGO UNICO N°2115744, bajo la causal contenida en el numeral a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, OTORGANDO el plazo de 17 días calendarios, del 06 noviembre de 2024 al 23 noviembre de 2024, sin el reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, mediante Carta N°025-2024/ CONSORCIO AYABACA-RC de fecha 24 setiembre de 2024, CONSORCIO AYABACA, presenta a la supervisión la Solicitud de Ampliación de Plazo

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue ¡



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°259 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 18 octubre de 2024

N°04, por un lapso de 78 días calendarios, por causas no atribuibles al contratista y ejecución de trabajos para la construcción del Bloque N°01 modificado, bajo el siguiente sustento: "Se cuenta con anotaciones en cuaderno de obra sobre la entrega del expediente técnico de adicional de obra N°01, las observaciones realizadas por la entidad y la situación a la que la obra se expone con la demora del mismo, desestimando así el expediente mencionado y asumiendo el costo adicional que implique la ejecución de los trabajos para la construcción del Bloque N°01 Modificado, indicando que se solicitaría la ampliación de plazo respectiva. La supervisión de autorizo la iniciación de los trabajos del Bloque N°01, de acuerdo a la modificación presentado por la entidad, esto no genera mayores gastos de lo que se encuentra presupuestado como indica el contratista. Cuenta con Anotaciones en Cuaderno de Obra de parte del Contratista, a través del Residente, y supervisión de Obra sobre los efectos perjudiciales y negativos al desarrollo de la obra, lo que se indica en los asientos de Cuaderno de obra del residente N°155, 158, 159, 208, 217, 218, 220, 221, 222, 237. En cumplimiento del artículo N° 198.- Procedimiento de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse cumplido con las condiciones establecidas por la norma legal, el contratista ha cuantificado el lapso de ocurrencias, tomando como inicio el día 20 agosto del 2024, fecha en que comienza la causal y; el día 12 setiembre del año en curso, como fecha de término de causal. Razón por la cual, solicita 78 días calendarios que iniciarían del 23 noviembre 2024 al 09 febrero de 2025. Al haber afectado en forma notable la Ruta Crítica de Ejecución de Obra Vigente, a raíz del desfase de todas las actividades de obra, la Ampliación de Plazo en el Término de Obra que se está solicitando, tiene justificación tomando en cuenta que es necesaria para cumplir con las metas del Proyecto; y, sobre todo, porque se fundamenta en atrasos y paralizaciones de actividades, personal y maquinaria ajenas a la voluntad del Contratista. Al aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N°04, por el lapso de 78 calendarios renunciamos a los mayores gastos generales inducidos por los 78 días de ampliación de plazo".



Que, en atención a lo solicitado por el contratista, CONSORCIO ACOP, supervisor de la Obra, remite a la Unidad Ejecutora 304 Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura, con fecha 30 setiembre de 2024, el Informe Técnico Legal donde aprueba la solicitud de Ampliación de plazo N°04, por que ha sido afectado seriamente la ruta crítica del calendario de avance de obra, por el lapso de 78 días calendarios contados entre 23/11/2024 y el 09/03/2025.

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF. Refiere sobre las Causales de ampliación de plazo, en los siguientes términos:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue ¡



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°259 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 18 octubre de 2024

c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."*

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley N°30225, regula el procedimiento para la aprobación de la Ampliación de plazo, precisando lo siguiente:

- 198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...).*
- 198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*
- 198.3. *En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.*
- 198.4. *Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.*
- 198.5. *Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.*
- 198.6. *Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.*
- 198.7. *La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete(7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una*



¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue ¡

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°259 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 18 octubre de 2024

vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

198.8. *Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.*

Que, la Dirección de Infraestructura, mediante Informe N°985-2023/GRP-400003-05 de fecha 15 octubre 2024, en atención a lo informado por el Gestor de Obra en su Informe N°061-2024/G.O.ING.RYAJ remite su Informe Técnico, concluye que los días solicitados recaen en retraso justificado, por lo que recomienda opinión legal.

Que, con Informe N°374-2024/GRP-400003-03 de fecha 18 octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura emite opinión legal precisando que, la justificación del plazo solicitado (por improcedencia a la solicitud de prestación adicional N°01) No se encuentra inmersa dentro de las causales previstas en el inciso a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Conforme al procedimiento establecido en artículo 198° del Reglamento de la Ley N°30225, el hecho que ha generado atraso a la obra No se encuentra registrado en el cuaderno de obra, toda vez que, los asientos invocados, refieren a la solicitud y tramite de la solicitud de Prestación Adicional N°01, hecho que no determina una afectación a la ruta crítica de la obra, teniendo presente que la obra continuaba ejecutando otras prestaciones. Máxime, si bien cuenta con opinión favorable por parte del supervisor de la obra, la Dirección de Infraestructura ha concluido que el plazo solicitado podría considerarse con un retraso justificado, pero no como plazo adicional, en ese sentido esta oficina también observa la solicitud presentada, razón por la cual, en atención a los plazos establecidos por el reglamento, este pedido debe ser desestimado y comunicado al contratista;

Que, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 "Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura".

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional N°357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°128-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 13 de enero de 2023.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue ¡





GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°259 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 18 octubre de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04**, de la obra **“EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ISTEP AYABACA DE AYABACA – PIURA” CODIGO UNICO N°2115744**, debido a que la justificación presentada no se encuentra inmersa dentro de la causal prevista en el numeral a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y conforme al procedimiento establecido en el artículo 198° del mismo reglamento.



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, Inspector, Dirección de Infraestructura, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura del Gobierno Regional de Piura..

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
U.E. I.S.E.P.R.P.

Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar
DIRECTOR EJECUTIVO (E)